

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 04 de noviembre del 2021, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; representado en este acto por los Ciudadanos Josué Ávila Moreno, Carlos Álvarez Ramírez, Hilda Gricelda Ochoa Regalado y Eduardo Barajas Langurén, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Licenciatario", y por otra parte comparece la C. Claudia Yanalté Nande Jiménez, en su carácter de representante legal de la moral "SAPUMU S.A.S" a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Licenciador" mismos que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual lo sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "El Gobierno Municipal" a través de sus representantes que:

1.1. Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. El C. Josué Ávila Moreno, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3. La C. Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4. El C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5. El C. Hilda Gricelda Ochoa Regalado; encargada de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6. Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con "El licenciatario" para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2. Expone "El Licenciatario":

2.1. Que es una persona moral sociedad por acciones simplificada, con razón social "SAPUMU S.A.S.", con registro federal de Causante R.F.C. N2-ELIMINADO

2.2. Que la empresa SAPUMU S.A.S. reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que la representante legal ésta debidamente legitimada para firma y realizar cobros y asumir obligaciones en nombre y representación de SAPUMU S.A.S.

2.5. Que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

3. **Declaran conjuntamente las partes:**

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL Licenciario", contrata por tiempo determinado a "EL Licenciador" el uso y administración del software llamado SAPUMU (sistema de administración pública mundial), que se ejecuta bajo plataforma web, que tiene por finalidad ser un portal web municipal, con orientación específica de contenido para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de información pública fundamental, mismo que consiste lo siguiente:

- **UNA PLATAFORMA WEB**, con los contenidos básicos necesarios para fungir como un portal web municipal auto administrado, con niveles de usuario y contraseña, con los bloques específicos diseñados para el cumplimiento de las obligaciones de publicación y actualización de información pública fundamental. Dicho portal se componen de 2 secciones.
 1. "FRONT-END" que es el entrono visual que es donde se interactúan con la ciudadanía.
 2. "BACK-END" que es donde se alimenta la base de datos documentales que se pone a disposición de la ciudadanía y es donde interactúan los servidores públicos debidamente habilitados.
- **TRANSPARENCIA:** es una sección específica de publicación de las obligaciones señaladas en los artículos 8 y 15 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipio, donde se puede modificar el texto a voluntad, agregar o eliminar artículos, fracciones e incisos, asignar los links y usuario alimentador a cada obligación de transparencia.

A cada obligación se le puede cargar, modificar y eliminar de manera "ilimitada" documentos (aplican políticas de uso justo a "PUJ" por parte del proveedor de hosting).

- **MÓDULOS ESPECÍFICOS** para el cargado y buen orden de los documentos de las siguientes obligaciones:
 1. contratos y convenios (que se cargan según su naturaleza), acuerdos, donaciones, demás instrumentos jurídicos.
 2. Sesiones órganos colegiados, con siete sub-módulos: I, video YouTube, II, actas estenográficas, III, acta firmada, IV, convocatoria, V, documentos anexos, VI, estadísticas de asistencia, VII, puntos y votación.

3. Adquisiciones y licitaciones, con siete sub-módulos I. convocatorias, II. bases, III, aclaraciones, IV, propuestas, V, dictámenes, VI, adjudicaciones, VII, contratos. Los documentos se agrupan según la modalidad: a) adjudicación directa, b) concurso por invitación, c) licitación pública.
4. Programas sociales, con cuatro sub-módulos: I. padrón, II. reglas de operación, III. Formatos, IV, información general y requisitos.
5. Obligaciones comunes, a todas las dependencias (incluida agenda diaria de actividades), con cinco sub-módulos: I. estadísticas mensuales, II. informes trimestrales, III. Programas operativos anuales, IV, manuales de operación, organización, procedimientos, protocolos y servicios, V. oficios y circulares.
6. Reglamentos municipales.
7. Estrados digitales.
8. Comunicación social, con cinco sub-módulos: I. encuestas, II. mensaje del presidente, III. Noticias/paginas, IV. Enlaces directos, V. video principal.
9. Menú builder: modulo para modificar de links en el "front".
10. Comunidades, con la geolocalización de las delegaciones y agencias municipales.
11. Entidades, módulo donde se podrá crear micro sitios para que las OPD'S municipales puedan cumplir con sus obligaciones de transparencia.
12. Usuarios, lugar donde se asignan a cada servidor público su nivel de usuario, contraseña y permisos dentro del sistema. Permite la carga, por cada servidor, de: fotografía, curriculum ejecutivo, profesiograma del área asignada, declaración de patrimonio, impuestos e intereses (3 de3).
13. Enlaces, modulo donde se puede publicar en el "front-end" enlaces a portales web externos con imágenes descriptivas y un breve titulo.
14. Soporte (tickets) modulo donde el ciudadano desde "front-end" puede tener una comunicación directa con un área específica del sujeto obligado.
15. Verificación de archivos: modulo donde el titular de la unidad de transparencia (uti), puede verificar previamente y autorizar o denegar la publicación de documentos por parte de las áreas generadoras.
16. Mis transparencias: lugar donde las áreas generadoras podrán visualizar las obligaciones de publicación y actualización de información pública fundamental que les ha asignado previamente la uti.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye los impuestos aplicables, por el licenciamiento del software SAPUMU, para uso y administración desde la fecha de firma del presente y hasta el 30 de septiembre del 2024, pagaderos exclusivamente en el presente ejercicio presupuestal, monto que será pagado en tres exhibiciones.

- Primer pago de \$ 30,940.00 (treinta mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 M.N.) al iniciar la instalación del software en el dominio ocotlan.gob.mx
- Segundo pago de \$ 30,940.00 (treinta mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 M.N.) al llegar a la mitad del trabajo de instalación y migración de datos.
- Tercer y último pago de \$ 30,940.00 (treinta mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 M.N.) al finalizar el proceso. La entrega de los resultados está supeditada al pago completo del monto pactado en cada exhibición.

El no pago del monto integrado pactado, suspende los plazos de entrega del software, hasta tanto se realice, al cual le será aplicables una tasa de interés de 2% por cada día que se demore en cancelar "El Licenciario" su adeudo.

TERCERA. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El Licenciador" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un periodo de 10 días hábiles por cada etapa, iniciando el día 04 de Noviembre del 2021 y terminarlos el día 20 de Diciembre del 2022, de conformidad con los requisitos solicitados por el "Licenciario" y los programas de trabajo presentados por "El licenciador"

CUARTA. LA GARANTÍAS.

"El Licenciador" se obliga a entregar una carta de garantía con vigencia de un mes, a partir del día en que termina y entrega a satisfacción de "El Licenciario" el software para uso, misma que deberá cubrir del 100% del costo total del presente contrato, solo podrá ser ejecutada cuando quede fehacientemente probado el incumplimiento por parte "Del Licenciador"

QUINTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"El Licenciador" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y estado del portal web municipal objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "El Licenciario", pues dichos datos son propiedad de "El Licenciario", la que deberá manejar "El Licenciador" bajo el principio de confidencialidad y reserva.

"El Licenciario" conviene que no divulgara formatos, metodologías de trabajo, acceso al administrador del software y/o servidor donde se aloja el mismo, manuales de uso, ni en todo ni en parte, por ser propiedad intelectual de "El Licenciador", por lo que declarará esa documentación como información pública reservada y la manejará en términos de la ley de transparencia aplicable, prohibirá de manera expresa su transmisión, transferencia, publicación, envío, por cualquier método, medio o forma, siendo posible de indemnizar a "El Licenciador" por una suma equivalente hasta 10,000.00 diez mil U.N.A. (unidad de medida actualización) vigente, en caso de violentar este apartado.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL LICENCIADOR".

- a) Será el único responsable de la buena funcionalidad del software objeto de este contrato, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "El Licenciador".
- b) Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona. Así mismo, se obliga a entregar el software objeto del presente contrato, a satisfacción del "El Licenciario".

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "LICENCIATARIO".

- a) Será el único responsable de utilizar el software objeto de este contrato, como del buen uso que hagan de él los usuarios que el administrador de cada "entidad" designe para el cargo y alimentación del sistema.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "El Licenciario". Deberá realizar los pagos a los que compromete en el presente contrato de manera puntual, junto con el último pago, deberá emitir un comprobante de que el sistema contratado funciona a su entera satisfacción, si no lo hace en un plazo de 5 cinco días naturales, se entenderá que se encuentra satisfecho con el mismo.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Si "El Licenciador" no concluye los trabajos objeto de este contrato en la fecha señalada por causas que le sean imputables, se le aplicará como pena convencional la cantidad del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Licenciario". Exceptúa esta cláusula la no entrega por parte "del Licenciario" de documentos y/o la falta de cumplimiento de requerimientos de haga "El Licenciador" para cumplir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Licenciario" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo e iniciar el procedimiento de boletización como proveedor de software, dando aviso oportuno a la autoridad correspondientes, para que ésta a su vez emprenda las acciones necesarias.

Las causas de fuerza mayor dejan sin efecto la presente clausula, a saber.

- Enfermedad acaecida en el personal del licenciador que impida el desarrollo de la instalación del software contratado.
- Afectaciones mundiales de salud (pandemias, endemias), climáticas o tecnológicas que impidan el normal desarrollo de la instalación del software contratado.
- Afectaciones de desastres naturales que impidan el normal desarrollo de la instalación del software contratado.
- Incumplimiento por parte del licenciario de la entrega de los documentos necesarios para la creación de las estructuras administrativas del nuevo portal web.

"El Licenciador" se obliga a entregar el objeto del presente contrato una vez superadas las causales de fuerza mayor, en la inmediatez posible.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"El Licenciario" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por contravenir "El Licenciador" los términos de éste.

Previamente, deberá llamar a comparecer a "El Licenciador" mediante notificación oficial con la firma de dos testigos, para garantizar su derecho de ser oído y vencido. Si de la audiencia conciliatoria entre "las partes" no se llega a un acuerdo satisfactorio, "las partes" convienen en someterse a un proceso de mediación ante el instituto de justicia alternativa con sede en Ameca, Jalisco (I.J.A.), renunciando en este acto a cualquier dependencia y/o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Si el proceso ante el I.J.A. tampoco resultare satisfactorio, y una vez concluidas todas las actuaciones, se garantizara que los derechos de las partes queden a salvo para las acciones

conducentes. No se podrá iniciar juicio ni demanda contra "El Licenciador" sin haber agotado previamente los pasos descritos en esta cláusula.

"El Licenciador" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por el incumplimiento del mismo, bajo las siguientes causales:

- a) No pago en tiempo y forma de los estipulado en la clausulas segunda
- b) No entrega de los documentos necesarios para la creación de las estructuras administrativas del nuevo portal web.
- c) Daños al servicio de correos electrónicos y/o hosting que sean imputables a los administradores que hubiere designado el ayuntamiento para tal fin.
- d) Hacer un uso del sistema distinto al objeto del presente contrato.
- e) No hacer uso del sistema en un plazo de 3 tres meses después de haber realizado el último pago.

DÉCIMA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Faltando 15 quince días para la finalización del presente contrato, "El Licenciario" deberá informar al "El Licenciador" por escrito se la nueva administración municipal entrante renovara el mismo, debiendo realizar las gestiones de consulta pertinentes.

- I. Si no se renovará el contrato, "El Licenciador" otorgará al "Licenciario" un plazo de 10 diez días naturales posteriores a la finalización del mismo, para que "El Licenciario" realice por sí o por quien designe para tarea, los respaldos y/o migración de los documentos del servidor de "SAPUMU S.A.S." hacia donde lo estime conveniente.
- II. Una vez retirados los documentos digitales del servidor del "Licenciador", este queda total y completamente eximido de responsabilidad sobre la disposición final de los mismos. No existe responsabilidad ni obligación alguna para "El Licenciador" de mantener un respaldo o resguardo de los documentos digitales una vez retirados los mismos de su servidor.
- III. El extravió, pérdida, alteración, destrucción y/o eliminación de los documentos digitales que se hayan retirado del servidor del "Licenciador", son exclusiva responsabilidad del "Licenciario"

La eliminación deliberada de documentos cargados por parte de usuarios y/o administradores del sistema, es destrucción de documentos públicos digitales, pasible de sanciones establecidas en el código penal del estado de Jalisco y la ley de archivos.

DÉCIMA PRIMERA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato puede renovarse indefinidamente, en periodos consecutivos de 3 tres años. Para ello, los nuevos titulares de cada administración municipal, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Enviar más tardar el 02 dos de Octubre de cada inicio de administración, punto de acuerdo certificado donde el pleno del ayuntamiento autorice la renovación del presente contrato.
- II. Firmar a más tardar 5 cinco días naturales de inicio de administración un "ADDENDUM" que se anexará al presente, donde los servidores públicos vigentes que fungen como presidentes y síndico municipal, encargada de hacienda y secretario general se obligaran a cumplir las obligaciones que el presente contrato señala.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."